

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019**

ACTA Nº 8/2019

### **Alcalde-Presidente:**

D. Ignacio Urquizu Sancho

### **Concejales miembros:**

D. Francisco Javier Baigorri Navarro

Dña. Berta Zapater Vera

D. Francisco José Lahoz Celma

Dña. María Milián san Nicolás

### **Secretario:**

D. Andrés Cucalón Arenal

### **Interventor:**

D. Fco. Javier Reyero

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Alcañiz siendo las trece horas y diez minutos del día once de noviembre de dos mil diecinueve se reúne, en sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia y con la asistencia de las señoras y señores que se citan al margen.

Y dándose el quórum legalmente exigido queda constituida la Junta adoptándose los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Teniendo conocimiento los miembros de la Junta de Gobierno del borrados del acta de la sesión de 21 de octubre de 2019, y encontrándolo conforme, por unanimidad se acuerda:

“Aprobar el acta de la sesión celebrada el pasado 21 de octubre de 2019.”

### **2.- ENAJENACIÓN PARCELAS RÚSTICAS DE REGADÍO.**

Se somete a consideración de la Comisión el expediente 142/18 sobre enajenación de parcelas rústicas de regadío.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alcañiz es el propietario de la parcelas 29 y 30 del polígono 626, así como la parcela 67 del polígono 625, bienes que tienen la condición de patrimoniales o de propios.

Teniendo en cuenta que dichas parcelas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcañiz así como en el Inventario municipal de bienes, considerando que es conveniente su enajenación ya que tienen la posibilidad de ponerse en riego y próximamente se tendrá que abonar los gastos correspondientes a su transformación de seco en regadío, según figura en la memoria justificativa de esta operación.

Vistos los documentos que integran el expediente administrativo, entre otros, Pliego de condiciones administrativas que regula la enajenación, informe de valoración de las parcelas, informe jurídico al expediente, informe de Intervención sobre porcentaje que supone la enajenación sobre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor.

En virtud de lo establecido en el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades,

Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, entre otros y de acuerdo con las competencias que otorgan a la Alcaldía la D.A. Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, delegadas en Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía 1062/2019 de fecha 27 de Junio,

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y de conformidad con el mismo se acuerda por unanimidad:

“ 1.- Aprobar el expediente de enajenación de las parcelas rústicas 29 y 30 del polígono 626, así como de la parcela 67 del polígono 625, que tienen la condición de bienes patrimoniales en un único lote, con una superficie total de 4,45 hectáreas, y especialmente, del Pliego de condiciones administrativas particulares que regirá esta venta.

2.- Aprobar la valoración de dichas fincas, según informe técnico, que asciende a la cantidad de 9.000 €/hectárea, lo que supone un total de 40.050 €, impuestos no incluidos.

3.-Aprobar la apertura del procedimiento de enajenación de dichas parcelas por procedimiento abierto, forma de adjudicación por subasta, según lo determinado en la normativa de aplicación.

4.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, remitir copia del expediente a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, para que emita la correspondiente diligencia de toma de conocimiento.

5.-Recibida la toma de conocimiento se remitirá anuncio de esta enajenación el perfil de contratante, y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcañiz para que en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de aquél, se presenten ofertas por todas personas que estén interesadas.

6.-Dado que la competencia para enajenación de inmuebles está delegada en Junta de Gobierno Local, se avoca para sí la Alcaldía todas las competencias para la tramitación de este expediente, especialmente, la adjudicación de la enajenación de las parcelas y todas las actuaciones posteriores hasta la elevación a público de los acuerdos de venta, dando cuenta a Junta de Gobierno Local.”

### **3.- ADQUISICIÓN INMUEBLE RONDA BELCHITE 7**

Se somete a consideración de la Comisión el expediente 85/2018 sobre adquisición de inmueble en Ronda Belchite nº 7.

Visto el expediente 85/18 sobre adquisición del inmueble que a continuación se transcribe:

Urbana.- Casa en Alcañiz, en la calle Ronda de Belchite número siete de doscientos noventa y ocho metros cuadrados de solar y seiscientos un metro cuadrados de superficie construida (hoy derribada); consta de planta baja y dos elevadas. Linda por la derecha entrando, número nueve de dicha calle, izquierda número cinco de dicha calle y fondo número doce de Plaza del Deán.

Inscrita al Tomo 825, Libro 327, Folio 92, Finca 25318.

Referencia catastral 1187006YL4418E0001UD.

Visto el informe emitido por la Arquitecta municipal en fecha 30 de Septiembre de 2019, en el que justifica la necesidad y conveniencia de comprar el inmueble descrito por diversas razones:

- a) Este inmueble es atravesado por la Muralla de Ronda Belchite que cuenta con un grado de protección 1 (protección integral), tratándose de un BIC según Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.
- b) Con la adquisición del inmueble permite poner en valor el único tramo de muralla de la Ronda Belchite que se encuentra descubierto y sin edificaciones. También estudiar una conexión urbana entre Ronda Belchite y Plaza del Deán, siendo incluso suficiente su conexión visual.
- c) Corrección de alineaciones vigente en el PGOU en su encuentro con la Ronda Belchite, para desarrollar una curva menos forzada y ampliar la acera para el peatón que resulta insegura

Visto también el informe de valoración del inmueble realizado por la Arquitecta municipal que alcanza el importe de 86.218,81 €, precio al que se ha prestado conformidad por el vendedor.

Teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria para atender el gasto que de esta adquisición se deriva en el vigente Presupuesto municipal.

Vista también la normativa aplicable a este supuesto, concretamente, artículo 80 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 174 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, artículos 10 y 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y, en especial, los artículos 16 y 17 del Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y en virtud de las competencias que el artículo 21.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 30.1 t) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, puesto que el importe de la compra no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni de 3.000.000 €, atribuyen a la Alcaldía-Presidencia, según redacción de la D.A. Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local según Resolución de la Alcaldía nº 1062/2019, de 27 de Junio.

Vista la propuesta de la Comisión de Infraestructuras y Urbanismo, por unanimidad, y de conformidad con la misma, la Junta por unanimidad acuerda:

“1.- La adquisición a Caja Rural de Teruel S.C.C., con CIF F44002756, del inmueble de su propiedad sito en Ronda de Belchite nº 7 por el importe total de 86.218,81 €, en base a las razones y justificaciones contenidas en el cuerpo de esta propuesta, si bien deberán de incorporarse previamente el informe de fiscalización del gasto a emitir por la Intervención municipal.

Datos de la finca a adquirir.

Urbana.- Casa en Alcañiz, en la calle Ronda de Belchite número siete de doscientos noventa y ocho metros cuadrados de solar y seiscientos un metro cuadrados de superficie construida (hoy derribada); consta de planta baja y dos elevadas. Linda por

la derecha entrando, número nueve de dicha calle, izquierda número cinco de dicha calle y fondo número doce de Plaza del Deán.

Inscrita al Tomo 825, Libro 327, Folio 92, Finca 25318.

Referencia catastral 1187006YL4418E0001UD.

2.- El pago del precio se realizará mediante cheque o transferencia bancaria en el momento de su firma en Notaría.

3.- La finca se adquiere libre de cargas, arrendamientos y ocupantes. Los gastos notariales y registrales derivados de esta compraventa serán asumidos por el Ayuntamiento.

4.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz o a la persona que legalmente se sustituya, para la ejecución de este acuerdo, especialmente, para la firma de la correspondiente Escritura Pública de compraventa.

5.- Realizar las anotaciones correspondientes en el Inventario municipal de Bienes, Catastro y Registro de la Propiedad.

6.- Notificar el acuerdo que sea adoptado al vendedor y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos, remitiendo la documentación precisa a la Notaría de Alcañiz para la elaboración de la oportuna Escritura Pública de compraventa.”

La Sra. Zapater hace constar la importancia de adquirir el otro inmueble que completaría esta adquisición con la Plaza del Deán para permitir la actuación en la misma.

### **3 BIS.- EXENCIÓN TASA CEMENTERIO. INHUMACIÓN PERSONA EN SITUACIÓN DE NECESIDAD.**

Previa inclusión por urgencia de este asunto que es acordada por unanimidad Se adopta el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta que eleva el Técnico de Contratación y Bienes relativa a la exención de tasa por inhumación en nicho 2787 de D. Cándido Bernal Clavería por considerarlo persona sin recursos según solicitud formulada por los servicios sociales de DGA.

Visto el informe de fiscalización formulado por Intervención en el que se hace constar que la competencia para declarar la exención corresponde a la Junta de Gobierno

Visto que mediante escrito de 6 de noviembre de 2019 por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Alcañiz se ha dado traslado del Decreto por el que se archiva procedimiento de declaración de incapacidad del fallecido y para que por el Ayuntamiento se adopten las medidas necesarias para la inhumación del fallecido.

La Junta por unanimidad acuerda:

“ 1.- Declarar el estado de necesidad del fallecido D. Cándido Bernal Clavería y declarar la exención del pago de tasa por concesión de nicho e inhumación en el Cementerio municipal, que serán a cargo del Ayuntamiento de Alcañiz.”

2.- Ordenar la inhumación del fallecido en el nicho 2787 del cementerio.”

#### **4.- INFORMACIÓN PRESIDENCIA**

Se informa sobre los siguientes asuntos:

- Convocatoria de concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE 7/11/2019) en la que se incluyen los puestos de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta queda enterada.

#### **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día arriba indicado la Presidencia levanta la sesión.

El Secretario